

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de Trabajo y Previsión

Formuladas consultas respecto a la inclusión de funcionarios públicos en el Censo electoral, por suscitarse dudas sobre si necesitan o no acreditar determinado tiempo de residencia; de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley Municipal vigente, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en disponer que se tenga por subsistente en todas sus partes el citado artículo 15 de dicha ley Municipal, según el que se considerará hecha por los Ayuntamientos la declaración de vecino en favor de quienes ejerzan cargos públicos en la localidad, que exijan residencia fija en el término, aunque no hayan completado los dos años a que el mismo artículo se refiere, en cuanto a la generalidad de los ciudadanos. Y en su consecuencia, al rectificarse el Censo electoral serán desde luego incluidos en él todos los funcionarios públicos que se hallen en esas condiciones.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Trabajo y Previsión,

**FRANCISCO L. CARRILERO**

(De la Gaceta núm. 126.)

#### ORDENES

##### Ministerio de la Guerra

###### Subsecretaría.

###### MAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, falleció

en esta capital el día 4 del actual el General de división, en situación de primera reserva, D. Joaquín Gardoqui Suárez, Consejero que era de dicho Alto Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada por el comandante de Caballería D. Juan Jordán de Urries y Patiño, agregado militar a la Embajada en Buenos Aires, al asistir a la demostración de vuelo de los aviones del buque "Eagle", verificada en Mar de Plata (República Argentina), concediendo derecho a dicho jefe, además de los devengos que por su destino y empleo le correspondan, a las dietas reglamentarias durante los días 3, 4 y 5 de abril último, en que estuvo ausente de su residencia habitual, y a los viáticos correspondientes a los viajes de ida y regreso, siendo cargo esta comisión al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de cabo en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, para la que no hay aspirantes, por haberse terminado la relación de los propues-

tos por la Dirección general de la Guardia Civil, de acuerdo con lo propuesto por la Presidencia del Gobierno provisional de la República española (Dirección general de Marruecos y Colonias), he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso entre los cabos de dicho Instituto que deseen cubrir dicha plaza y las que se produzcan en el transcurso de un año, debiendo los interesados ser cabos efectivos del referido Instituto, tener menos de treinta y cinco años de edad y haber ejercido durante dos años, como mínimo, el mando de puesto, sujetándose para los efectos de tramitación y resolución del presente concurso a lo prevenido en la orden de 2 de agosto último (D. O. núm. 174).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Se nombra ayudante del Capitán general de Ejército D. Francisco de Aguilera Egea al comandante de Infantería D. Enrique Cortés Rodríguez del Llano, en situación de disponible forzoso en esta región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Joaquín Paz Faraldo, que desempeña en comisión el cargo de Comandante militar del Campamento de Carabanchel, al comandante de Estado Mayor don

Federico Pérez Serrano, destinado actualmente en la brigada de Infantería de Tenerife.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Se nombra ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la cuarta división, D. Juan García y Gómez Caminero, al comandante de dicha Arma D. Juan Caballero López, destinado actualmente en la zona de reclutamiento de Huelva núm. 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 10 de abril próximo pasado (D. O. núm. 82), para cubrir una vacante de teniente coronel de Artillería que existe en la Dirección general de Preparación de Campaña, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Ricardo Prol Hidalgo, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel de Estado Mayor D. Miguel Iglesias Aspíroz, que ha cesado en la Inspección general de las tropas, Cuerpos armados y unidades superiores activas y de reserva del Ejército, quede en situación de disponible forzoso en la primera región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Antonio Alonso García, que ha cesado en el cargo de ayudante del General D. Enrique González Jurado, quede en situación de disponible forzoso en esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

### ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que se declare con aptitud acreditada en la Escuela Superior de Guerra, al capitán de Ingenieros D. Francisco Sáenz de Heredia y de Manzanos, de la 30 promoción, el que desde la revista del mes de octubre último disfrutará de las ventajas señaladas en el artículo 13 del decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84) y demás disposiciones aclaratorias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de Estado Mayor D. Hermenegildo García Alarcón la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 22 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de la Guardia Civil D. Gaspar Martínez Camarero la pensión de la placa de la citada Orden, con la antigüedad de 28 de febrero último, debiendo percibirla a partir de primero de marzo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de la Guardia Civil D. Ricardo Fresno Urzay, rectificación de antigüedad en la posesión de la cruz de dicha Orden, que se le otorgó por orden de 15 de noviembre de 1923 (D. O. número 255), en el sentido de que la que le corresponde es la de 8 de abril de dicho año, en vez de la que se le consignó, cuya disposición quedará rectificadas en tal sentido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los tenientes de la Guardia Civil (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Agustín Hernández Hernández y termina con D. Francisco Morata Haro, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Don Agustín Hernández Hernández, de la Comandancia de Segovia, con la antigüedad de 8 de octubre de 1930. Cursó la documentación el primer tercio.

Don Julián Roa Carranza, de la Comandancia de Vizcaya, con la antigüedad de 6 de febrero último. Cursó la documentación el 25.º tercio.

Don Francisco Morata Haro, de la Comandancia de Almería, con la antigüedad de 9 de marzo último. Cursó la documentación el 8.º tercio.

Madrid 8 de mayo de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la Guardia Civil (E. R.) D. Higinio García Moreno la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 7 de enero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la Guardia Civil (E. R.) D. Antonio Mañas Sánchez la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 6 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida a este Ministerio en 3 de enero último por el Capitán general de la sexta región, promovida en 24 de diciembre anterior por el comandante de Ingenieros don Manuel Rodríguez González-Tánago, en solicitud de que al volver a la situación de actividad le sea abonada la pensión de la Cruz de María Cristina, durante el tiempo que por permanecer en la de supernumerario dejó de abonarsele, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. número 45), he tenido a bien acceder a lo solicitado; disponiendo al propio tiempo que, la anterior resolución, tenga carácter general y en consecuencia que al personal que hallándose en posesión de la Cruz de María Cristina pase a la situación de supernumerario, dejará de reclamarsele la pensión de la misma en dicha situación conforme dispone el decreto citado, verificándose al volver a activo la reclamación y abono de las citadas pensiones que en aquella situación dejaron de percibir.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RENUNCIAS A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Augusto Fernández Cepeda y termina con D. Rafael Gutiérrez Silva, he tenido a bien disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitán general de la primera región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Director general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

D. Augusto Fernández Cepeda, del regimiento Covadonga, 40.

D. Francisco Sanz Ballesteros, del mismo.

D. Rafael Gutiérrez Silva, del de Ceuta, 60.

Madrid 8 de mayo de 1931.—Azaña.

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites que se citan en los pliegos de condiciones aprobados por orden circular de 27 de agosto de 1930 (D. O. núm. 195) para la compra de prendas mayores dispuesta por la de 13 del mismo mes (D. O. núm. 181), he tenido a bien disponer se adjudique definitivamente a D. Delfín Celada Estévez la entrega de 3.500 pares de espuelas en la forma que se indica en la siguiente relación, debiendo atenderse dicho señor, para el cumplimiento de su compromiso, a cuanto se previene en los citados pliegos de condiciones y quedando fijado en 5 pesetas el precio medio de la citadas prendas que ha de servir de base a las Juntas regionales para formular sus relaciones valoradas por las entregas que efectúen los Cuerpos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor.

RELACION QUE SE CITA

|  |        |
|--|--------|
| 581 pares de espuelas, para entregar en Madrid, a cinco pesetas.....   | 2.905. |
| 1.753 ídem, para entregar en Sevilla, a cinco pesetas.                 | 8.765. |
| 450 ídem, para entregar en Valencia, a cinco pesetas .....             | 2.230. |
| 60 ídem, para entregar en Barcelona, a cinco pesetas .....             | 304.   |
| 60 ídem, para entregar en Zaragoza, a cinco pesetas .....              | 300.   |
| 516 ídem, para entregar en Burgos, a cinco pesetas.                    | 2.580. |
| 10 ídem, para entregar en Valladolid, a cinco pesetas .....            | 50.    |
| 30 ídem, para entregar en Palma de Mallorca, a cinco pesetas.....      | 150.   |
| 40 ídem, para entregar en Santa Cruz de Tenerife, a cinco pesetas..... | 200.   |

Total..... 17.500

Madrid 8 de mayo de 1931.—Azaña.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 4 de julio de 1925, y por reunir las condiciones que en el mismo se determina, he tenido a bien conceder el empleo de comandante al capitán de la escala activa del Arma de Infantería don Luis López Alljó, de la caja de recluta de Alcoy núm. 44, que se halla declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 4 de abril último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno provisional de la República, por resolución de esta fecha, confiere a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, los mandos que en la misma se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y octava regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

D. Enrique Jiménez López, de disponible forzoso en la primera región, el del regimiento Saboya, 6.

D. Manuel Jiménez García, del regimiento Tarragona, 78, el de León número 38.

D. Adolfo Roca Lafuente, del regimiento Vergara, 57, el de la primera media Brigada de la segunda de Cazadores de montaña.

Madrid 8 de mayo de 1931.—Azaña.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al coronel de Infantería, retirado en Málaga, D. Joaquín de Toro Llay, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 19 de enero de 1931, debiendo percibirla a partir de primero de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de Infantería, en situación de disponible en esta región, D. Emilio González Pérez-Villamil, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 7 de enero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de Infantería (E. R.), en situación de disponible en la octava región, don Martín Hernández Sánchez, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 31 de enero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en Cartagena, D. Francisco Cifuentes Robles, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de primero de enero de 1926, debiendo percibirla a partir de primero de febrero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento Ceuta núm. 60, D. Ramón Lladó Pitalúa, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 4 de marzo de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en las circulares de 22 de noviembre de 1926 (D. O. número 265) y 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y en el artículo 25 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 18 de junio de 1911 (C. L. núm. 128), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General Militar y la Intervención General de Guerra, he tenido a bien conceder al teniente de Infantería D. Carlos Navarro Morenes y los alféreces de la misma Arma D. José Serrano Rodeles y D. Fermín Doncel Mauleón, el

premio de efectividad que a continuación se indica. La reclamación de las cantidades correspondientes a ejercicios atrasados que por esta disposición se conceden se hará por los Cuerpos o dependencias a que en cada fecha pertenecieran los interesados, en adicionales de carácter preferente y concepto de relief, previa justificación, deduciéndose de dichas cantidades las que hayan percibido por el mismo concepto de premios de efectividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD QUE SE CITAN

Teniente, D. Carlos Navarro Morenes, del regimiento Infantería La Lealtad, 30, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años en posesión del empleo de oficial, a partir de 1 de abril de 1926, y 1.000 pesetas anuales por llevar diez años en posesión del empleo de oficial, a partir de 1 de agosto de 1930.

Alférez, D. José Serrano Rodeles, de las Intervenciones Militares del Rif, 500 pesetas anuales por llevar cinco años en posesión del empleo de oficial, a partir de 1 de enero de 1927.

Alférez, D. Fermín Doncel Mauleón, de reemplazo por enfermo en la primera región, 500 pesetas anuales por llevar cinco años en posesión del empleo de oficial, a partir de 1 de julio de 1929.

Madrid 9 de mayo de 1931.—Azaña.

## Sección de Caballería y Cría Caballar

## PRUEBAS DE DOMA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la atención e importancia tan justificadas que en las pruebas hípcas de todas las Naciones se da a la doma, para que se deben preparar nuestros jinetes en forma tal que puedan contender con los de los demás países, he dispuesto se organice por la Escuela de Equitación Militar una prueba de esta clase, que se verificará el día 18 del actual, a cuyo efecto se darán al coronel director de la misma, por la sección de Caballería y Cría Caballar de este Ministerio, instrucciones y programas, asignándose en concepto de premios la cantidad de 2.500 pesetas, que serán cargo a la partida de 40.000 que figura en el capítulo sexto, artículo segundo de la sección cuarta del vigente presupuesto, considerándose estas pruebas como concurso "general" y sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo determinado en el reglamento aprobado por orden circular de 11 de marzo de 1929 (D. O. núm. 57).

Lo comunico a V. E. para su cono-

**Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos**

**Precio: 10 céntimos.**

**PROPUESTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE 1931**

Transcurrido el plazo prevenido en las propuestas provisionales de opositores a las plazas de atendedor en los talleres gráficos de la Dirección general de Correos y demás dependientes de los Ayuntamientos de Estepona (Málaga), Lérیدا, Onda (Castellón) y Palma del Río (Córdoba), publicadas en la *Gaceta* del 8 del mes actual, sin que se formulara reclamación alguna contra las mismas,

se declaran firmes y definitivas dichas propuestas.

Madrid 22 de abril de 1931.—El Presidente, *Agustín Luque*.

**Oposiciones para oficiales terceros de la Diputación provincial de Alicante.**

Transcurrido el plazo prevenido en la

propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del 8 del mes actual, se declara ampliada con el cabo licenciado Enrique Sánchez Blanco, por haber acreditado reúne las condiciones previstas en la convocatoria, quedando convertida en definitiva dicha propuesta.

Madrid 22 de abril de 1931.—El Presidente, *Agustín Luque*.

**PROPUESTA EXTRAORDINARIA DEL MES DE MARZO DE 1931**

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional de opositores a la plaza de oficial tercero del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), publicada en la *Gaceta* del día 11 del mes actual, sin que se haya presentado reclamación alguna, se declara definitiva dicha propuesta.

Madrid 22 de abril de 1931.—El Presidente, *Agustín Luque*.

**Oposiciones a plazas de oficiales terceros de la Diputación provincial de Madrid.**

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del 11 del mes actual, se declara ampliada con las clases relacionadas a continuación, por haber cumplido los requisitos prevenidos en la convocatoria, quedando convertida en definitiva dicha propuesta.

Auxiliar tercero de oficinas de Marina, D. Tomás Marengo Crusoe, de treinta y cuatro años de edad.

Sargento para la reserva, Eloy Gutiérrez Ugido, de treinta y tres.

Sargento licenciado, Enrique Crespo Núñez, de treinta y dos años.

Otro, Salvador Sáenz Molina, de treinta y dos años.

Otro, Fernando Rodríguez García, de veinticinco años.

Sargento para la reserva, Gabriel Castellano García Benito, de veintiocho años.

Soldado licenciado, Pedro Aparicio Garijo, de treinta años.

Madrid 22 de abril de 1931.—El Presidente, *Agustín Luque*.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 26 de dicho mes (*Gaceta* núm. 85) para proveer plaza de auxiliar administrativo de la Junta municipal de Melilla.

Sargento en activo, Camilo Barrasa Morales, de veintiocho años de edad.

**Instancia desestimada por el motivo que se expresa.**

Por no acompañar el certificado de carencia de antecedentes penales:

Abelardo Centeno Belgrano.

**NOTAS**

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relaciona-

das anteriormente deberán tener entrada en esta Junta antes del día 15 del mes actual.

2.ª Los no admitidos a concurso por falta de algún documento y lo presenten antes de finalizar el plazo señalado anteriormente, figurarán incluidos en la rectificación.

Madrid 6 de mayo de 1931.—El Presidente, *Agustín Luque*.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 26 de marzo de 1931 (*Gaceta* núm. 85) para proveer plazas de oficial tercero de la Diputación provincial de Orense.

Sargento licenciado, Eloy Gutiérrez Ugido.

Otro, Lope González Quiroga.

NOTA.—Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta*.

Madrid 6 de mayo de 1931.—El Presidente, *Agustín Luque*.



Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

Precio: 10 céntimos.

RECTIFICACION A LA PROPUESTA PROVISIONAL DEL CONCURSO DE FEBRERO DE 1931

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 y regla 12 de las disposiciones complementarias, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra la propuesta publicada el 22 de Marzo último (GACETA número 81), se declara firme dicha propuesta, teniendo en cuenta las modificaciones siguientes:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Sección de Telégrafos.

140. Repartidor de Telégrafos, Cabo herido grave en campaña Tomás Pérez Vega, con 12-7-16 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Juan Pérez Arranz, por ser de inferior categoría.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

150. Alguacil, soldado Mariano García Cebrián, con 4-7-7 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha por error al Cabo Ezequiel Muñiz Blanco.

Diputación provincial de Valladolid.

312. Vigilante del Manicomio., soldado Agustín Alonso Díez, con 1-0-16 de servicio, (Vecino y desempeña el cargo interinamente.) Se reproduce rectificado el nombre.

RECLAMACIONES QUE SE DESESTIMAN POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN:

Provincia de Alava.

Juan Cantero Ruiz, por tener la preferencia de interinidad la clase a que se refiere.

Félix González de Ibarra López de Luzuriaga, porque para hacer uso de séptima preferencia de la regla 10, apartado b), de las disposiciones complementarias, es preciso hallarse desempeñando el cargo con carácter interino en la fecha del concurso, circunstancia que concurre en el propuesto.

Provincia de Baleares.

Enrique García Belilla, porque debió solicitar de la Alcaldía la legalización del certificado a que hace referencia, debiendo tener presente que la clase propuesta tiene la primera preferencia del apartado b) de las disposiciones complementarias.

Provincia de Barcelona.

Antonio Cabrerías Valderas, porque los Cabos a que se refiere se hallan comprendidos en el quinto grupo, por estar declarados aptos para Sargento, y el reclamante figura incluido en el sexto, con arreglo a lo preceptuado en la regla 10, apartado a) de las disposiciones complementarias.

Provincia de Ciudad Real.

Ramón Campo Román, porque el de su clase a que hace referencia resultó propuesto para el destino número 140, y no para el 139, como por error de imprenta aparece en la GACETA del 22 de Marzo.

Provincia de La Coruña.

Manuel Cobas Anido, porque los Cabos a que se refiere se hallan comprendidos en el quinto grupo, por estar declarados aptos para el empleo de Sargentos, con arreglo a la regla 10, apartado a) de las disposiciones complementarias.

Gumersindo Rendo Peña, porque el propuesto a que alude tiene la preferencia de interinidad.

Provincia de Cáceres.

Romualdo Martín Santibáñez, por carecer de fundamento, puesto que la clase propuesta a que alude acreditó en forma legal hallarse desempeñando el destino con carácter interino.

Provincia de Huelva.

Roque Salas Labadía, porque carece de derecho a la preferencia que pretende, por no constar en su documentación militar el origen de las lesiones que motivaron la declaración de inutilidad (artículo 60 del Reglamento).

Provincia de Jaén.

Agustín Mesa Muñoz, por no existir la preferencia de naturaleza y vecindad para los destinos del Estado.

Provincia de Lérida.

Pedro Vicéns Valls, por hallarse incluido en el quinto grupo de la regla décima de las disposiciones complementarias la clase a que se refiere. Juan Piera Deu, porque la clase propuesta a que alude tiene la preferencia de interinidad.

Provincia de Lugo.

Manuel Río Miranda, por hallarse comprendido en el quinto grupo y cuarta preferencia de las disposiciones complementarias la clase propuesta para el destino que solicita.

Provincia de Málaga.

José Campos Martín, por hallarse comprendido en el primer grupo de la regla décima, apartado a), de las instrucciones complementarias la clase propuesta para el destino a que se refiere, quedando rectificadas en dicho sentido la calificación anterior.

Provincia de Palencia.

Mariano Vega Calvo, porque dentro de cada grupo son preferidos los heridos en campaña.

Provincia de Soria.

Cecilio Gómez Gómez, por tener la preferencia de interinidad la clase a que se refiere.

Provincia de Toledo.

Pablo Julián García, por ser de mayor categoría las clases a que se refiere.

Florentino Díaz Almonacid, porque no se puede admitir la anulación o rectificación de la papeleta de petición una vez transcurrido el plazo señalado en el concurso.

Provincia de Valladolid.

Julián Barrio Ruiz, por carecer de fundamento, una vez que la clase a que se refiere acreditó reunir las condiciones exigidas en el anuncio de la vacante.

Tetudn (Marruecos).

Hilario Robles Campos, porque quedó fuera de concurso por no haber transcurrido dos años desde que se le adjudicó destino (artículo 55 del Reglamento).

NOTAS

1.º A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades, o de las credenciales, al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un

destino que, a partir del día 8 del mes de Mayo, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio para los destinos de la Península el día 30 del citado mes de Mayo, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias y aquellos en que se exija fianza, el día 15 del siguiente mes de Junio, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40).

2.º Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no existan estafetas u oficina principal de Correos, darán cuenta, por oficio, de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio al Administrador principal

de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

4.º Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.º Se hace constar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

## RECTIFICACION A LA 2.ª PROPUESTA PROVISIONAL DEL CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1931

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 y regla 12 de las disposiciones complementarias insertas en la GACETA del 1.º de Enero último, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra la propuesta publicada el 22 de Marzo último (GACETA número 81); se declara firme y definitiva dicha propuesta con excepción de los destinos que se expresan a continuación:

### Diputación provincial de Huesca.

600. Enfermero. — Pendiente de confirmación hasta que se resuelvan las reclamaciones presentadas.

### Diputación provincial de Valencia.

764. Enfermero del Manicomio provincial.—Igual al anterior.

### RELACION DE INSTANCIAS DESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN

#### Provincia de Baleares.

Bartolomé García Bibiloni, por carecer de fundamento puesto que la clase propuesta se halla comprendida en el artículo 16 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

#### Provincia de Granada.

Cristóbal Gálvez Martos, por figurar consignado en la papeleta de petición el número de orden del destino que se adjudicó.

Eduardo Heras Fernández, porque no se puede tomar en consideración por estar formulada después del plazo señalado en las notas insertas a continuación de la propuesta provisional.

#### Provincia de León.

Domingo Martínez Morán, porque la propuesta de los destinos a que alude ha sido confirmada en la GACETA del día 19 de Marzo último.

#### Provincia de Logroño.

Ramón Suberviola Díaz, porque no fué admitido a concurso por no haber

solicitado el destino a que alude del Presidente de la Corporación de que depende, con arreglo a lo prevenido en el concurso.

#### Provincia de Lugo.

Celestino Castro Casanueva, por no haber solicitado el destino a que se refiere del Presidente de la Corporación de que depende, conforme a lo prevenido en el concurso.

Jesús Rodríguez Megías, igual al anterior.

#### Provincia de Madrid.

Julián Moreno Gómez, porque no fué admitido a concurso por solicitar destino dependiente de Ayuntamiento distinto al de su localidad (Regla 10, apartado a) de las disposiciones complementarias).

#### Provincia de Oviedo.

Erasmus González Fernández, por constar en la papeleta de petición el número de orden del destino que se le adjudica.

#### Provincia de Pontevedra.

Gustavo. Chacón Mourinho, porque las clases a que se refieren tienen derecho preferente por hallarse desempeñando el cargo con carácter interino.

José Almón Casas, porque las clases a que se refieren fueron propuestas por haber aprobado en el examen y reunir además la condición de herido o inútil en campaña, desempeñan el cargo interinamente o tienen mayor categoría (Regla 10, apartado b) de las instrucciones complementarias).

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ignacio Santos Flórez, por haberse recibido después de confirmada la propuesta y ser de mayor categoría la clase a que se refiere.

#### Provincia de Valladolid.

Teodoro Aragón García, por haberse recibido después de plazo y tener más tiempo de servicio la clase propuesta para el destino a que alude.

Román Aguado González, porque no fué admitido a concurso para el destino a que se refiere por no haberlo solicitado del Alcalde del Ayuntamiento de que depende.

#### NOTAS

1.º A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades o de las credenciales al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino que, a partir del día 8 del mes de Mayo, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia, y que el plazo posesorio termina, para los destinos de la Península, el día 30 del citado mes de Mayo, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias y aquellos en que se exija fianza, el día 15 del siguiente mes de Junio, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40).

2.º Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición; a convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no existan Estafetas u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio, al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

4.º Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.º Se hace constar que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.



cimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

### Sección de Artillería

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Concedido ingreso en el Cuerpo de Seguridad y destino a Madrid al capitán de Artillería escala reserva, D. Pedro Arroyo Lara, perteneciente al parque y reserva de la quinta región, he tenido a bien disponer que el citado oficial quede "al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, según determina el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55), percibiendo sus devengos por la sección sexta del Ministerio de la Gobernación, y afecto al parque y reserva de dicha Arma de la primera región, para efectos de documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el maestro armero don Fernando Rodríguez García, con destino en la Compañía disciplinaria, he tenido a bien concederle cuatro meses de licencia para Oviedo, en las condiciones que determina la orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general de Guerra.

### Sección de Ingenieros

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros (E. R.) D. Filastro Pardo Díaz de Otazu, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de esta región, he

tenido a bien autorizarle para trasladarse por quince días a París y Le Vesinet (Francia), con el fin de solventar asuntos particulares, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), por no haber hecho uso de la autorización concedida por orden de 14 de agosto de 1930 (D. O. núm. 183).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

### Intendencia general Militar

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, desempeñadas en el de marzo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el General de brigada D. José Castro Vázquez y termina con el capitán de Infantería D. Juan López García, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, desempeñadas en el de marzo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el General de brigada D. José Álvarez de Sotomayor y termina con el capitán médico don Juan Chaguaceda Villabrille, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, desempeñadas

en el de marzo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el Auditor de brigada D. Ricardo Ferrer Barberá y termina con el capitán de Infantería D. Pedro Blanco Consuelo, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, desempeñadas en el de marzo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de Caballería D. Bernardo Almonacid Reyes y termina con el suboficial de Ingenieros D. Manuel García López, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 del mes próximo, desempeñadas en el de marzo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de Artillería, D. Juan Botella Donoso y termina con el comandante de Intendencia don Adolfo Zacagnini Wextemayer, con los beneficios que otorga el vigente Reglamento de dietas deduciéndose tres días a las devengadas por el coronel de Intendencia, D. Francisco Farinos Gispert, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de marzo de 1928 (D. O. núm. 58) y la de 7 de octubre de 1929 (D. O. núm. 226).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, desempeñadas en el de marzo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Víctor Flores Herrach y termina con el escribiente de primera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, don Arnaldo Floriz Oliver, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de Baleares.  
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, desempeñadas en el de marzo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Angel Ampudia Sardaín y termina con el sargento de Intendencia Manuel Rivas Gómez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.  
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, desempeñadas en el de marzo anterior por el personal comprendido en la relación que empieza con el sargento de Infantería José Aramendia Irigoyen y termina con el del mismo empleo de Intendencia Leovigildo Ardura Zaita, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la sexta región.  
Señor Interventor general de Guerra.

### CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante, con destino en la tercera Comandancia de Intendencia, D. Rafael Pardo de An-

drade y Fariña, he tenido a bien concederle autorización para usar sobre el uniforme las medallas de plata y oro de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

### DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, promovida por el suboficial de Intendencia don Manuel Vara Brenes, con destino en la segunda Comandancia de Tropas del Cuerpo, en súplica de aprobación de tres días de dietas devengadas desde el 29 al 31 del mes de enero último en una comisión de suministro de ranchos en Marchena (Sevilla), he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.  
Señor Interventor general de Guerra.

### Sección de Sanidad

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los tenientes médicos, D. José Aparicio de Santiago, del Tercio, y D. Fernando Morell Castelló, de la Comandancia de Artillería del Rif, pasen a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinados a las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región de Yebala occidental (Larache), por orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias), de fecha de 24 de abril próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.  
Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, (Dirección general de Marruecos y Colonias), que el veterinario segundo, de la Yeguada Militar de Jerez, D. Bernardino Moreno Cañadas, pase destinado a las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región de Yebala oriental (Tetuán), he tenido a bien resolver que el mencionado oficial pase a la situación de "Al servicio del Protectorado."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el veterinario segundo, D. Valentín Calvo Cermeno, con destino en el Tercio, en súplica de que se le conceda el distintivo de dicho Cuerpo, he tenido a bien acceder a la petición del interesado, por hallarse comprendido en los preceptos de la orden circular de 25 de octubre de 1928 (D. O. núm. 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico, con destino en el 28 Tercio de la Guardia Civil, D. Julián Obiol Porxas, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carlota Prado y Galisteo, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. número 196).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por capitán médico, con destino en el regimiento de Infantería Gravellinas núm. 41, D. Salvador

Salinas y Cuéllar, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Cáceres y Cáceres, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

#### SERVICIOS DE ODONTOLOGIA

**Circular.** Excmo. Sr.: A propuesta del director del Hospital Militar de Carabanchel, y de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención general de Guerra, he tenido a bien disponer que en el Gabinete Odontológico del referido Nosocomio, rija, para los servicios que en el mismo se prestan al elemento asistente, la tarifa siguiente:

##### Operaciones.

- Extracciones, 2 pesetas.
- Cüraciones, 1.
- Vacunas, 3.
- Limpiezas, 5.
- Devitalizaciones, 5.
- Obturaciones, 7,50.
- Orificaciones grandes, 25.
- Orificaciones pequeñas, 20.
- Incrustaciones grandes, 30.
- Incrustaciones pequeñas, 25.
- Coronas de oro, sueltas, 30.
- Coronas de oro, en puente, 35.
- Coronas de oro, con porcelana, 35.
- Coronas Logan, 30.
- Coronas Davis, 30.

#### Prótesis móviles, caucho.

De uno a cuatro, cada diente, 8.  
De cuatro en adelante, cada uno, 7 pesetas.

Ganchos en oro, 8.  
Composturas de aparatos de caucho, 6.

Los trabajos especiales tendrán sobre estos precios el aumento correspondiente al número de gramos de oro que se incrementen por el material especial que se utilice.

Los ingresos que se obtengan por estos servicios, serán reintegrados al capítulo 18, artículo primero de la sección cuarta del Presupuesto, en cantidades iguales a las que se vayan invirtiendo de este capítulo en dicho Gabinete, y si resultasen sobrantes en los ingresos, se ingresarán a la Hacienda pública en concepto de recursos eventuales del Tesoro, en armonía a lo que preceptúa el artículo cuarto de la vigente ley de contabilidad de la Hacienda pública.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 25 de abril anterior, dando cuenta de que el teniente médico D. Higinio Montull Clua, disponible por enfermo en esta región, se halla útil para el servicio, he tenido a bien resolver vuelva activo, quedando dis-

ponible forzoso en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 25 de febrero último (D. O. núm. 45).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

#### PETITORIO FORMULARIO DE MEDICAMENTOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Junta facultativa del Laboratorio Central de medicamentos, y de acuerdo con lo informado por la Junta farmacéutico-administrativa de Sanidad Militar, he tenido a bien disponer se incluya en el Petitorio-formulario vigente, la tira de gasa esterilizada bordeada, de 2 centímetros de ancho y 5 metros de largo, contenida en tubos de cristal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—Talleres del Depósito de la Guerra.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL  
MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
Número o pliego atrasado..... 0,50 "  
Programas..... 0,50 "

## SUSCRIPCIONES

### Al Diario Oficial.

|               |                          |               |
|---------------|--------------------------|---------------|
| SEMESTRE..... | Madrid y provincias..... | 14,00 pesetas |
|               | Extranjero.....          | 27,00 "       |
| AÑO.....      | Madrid y provincias..... | 28,00 "       |
|               | Extranjero.....          | 54,00 "       |

### A la Colección Legislativa.

|               |                          |              |
|---------------|--------------------------|--------------|
| SEMESTRE..... | Madrid y provincias..... | 4,00 pesetas |
|               | Extranjero.....          | 12,00 "      |
| AÑO.....      | Madrid y provincias..... | 8,00 "       |
|               | Extranjero.....          | 24,00 "      |

### Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

|               |                          |               |
|---------------|--------------------------|---------------|
| SEMESTRE..... | Madrid y provincias..... | 17,00 pesetas |
|               | Extranjero.....          | 30,00 "       |
| AÑO.....      | Madrid y provincias..... | 34,00 "       |
|               | Extranjero.....          | 66,00 "       |

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

### Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesas por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1889, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesas, nuevas, y varios tomos encuadernados en holandesas de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1923, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1921, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

## La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,25 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimas, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.